

EL CONSTITUCIONAL

DINÁSTICO.

PERIODICO DE SUSCRIPCION, ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—En esta carta, el mes de 4.75 pesetas.—Trimestre, 5.—Fuera trimestre, 6.25.—Extravío 10.—Anuncios 6 cént. de peseta linea del tipo que rige a los suscriptores y 0.12 a los que no lo sean.—En la primera plana 0.19 por linea a los suscriptores y a los no suscriptores 0.28.—En la sección local y en gacetillas 0.19 a los suscriptores, y 0.36 a los no suscriptores.—En la primera plana y a dos columnas 25 pesetas; a una columna, 12.50.—En la sección local y a dos columnas, 20; a una columna, 10.

Año XVII.—(TERCERA ÉPOCA.)

MAGNESIANO DOBLE EFERVESCENTE.

Eficacísimo para favorecer las digestiones, corregir las acideces del estómago, calmar los dolores gastrálgicos, neutralizar los efectos del vómito y desvanecer los vahidos, flatos, náuseas y dolores de cabeza.

Es de un grato y fino sabor..... de una conservación inalterable..... y de una efervescencia pronunciada, incomparable.

Precio UNA PESETA FRASCO, lujosamente presentado.

FARMACIA DE BELLIDO, PLAZA DE ISABEL II.

SECCION DE RECLAMOS.

EL QUESO DE GRUYERE

fresco y rico, acabó de recibir una partida de clase muy superior.

Quesos de bola, clase non-plus-ultra, a 18 rs. pieza, garantizada su buena calidad.

Salchichón de Lyon legítimo, nueva partida clase muy superior. Acabó de recibir buenas partidas de salchichones de otras varias clases, como el tan renombrado de Vich, Extremeño y Génova.

Garbanzos; nuevas remesas, clases finísimas, y gruesos tamaños, sus precios 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 pesetas los 12 kilos. Tengo además la excelente calidad llamados padres, que expendo a precios ventajosos con relación a tan sobresaliente calidad.

Seraph Sanchez, los choricereros extremeños, Princesa 19.

CASA DE COMISION.

CONSIGNACION Y TRÁNSITOS.

VIUDA DE R. MALUENDA EN ALICANTE.

Esta casa se encarga de recibir y expedir a precios razonables, las mercancías

que son consignadas, y pone á la disposición de los Comerciantes en viños, sus almacenes y conos para unificar estos líquidos.

Como Agente de la compañía francesa de Navegación á vapor, Sociedad en Comandita al capital de 15.000,00 de francos «Cyprien Fabre y compañía de Marsella», se encarga también de hacer, á precios muy arreglados, los trasportes directos para Cete, Marsella, París y otros puntos de Francia.

Tratado de vinos, conteniendo reglas prácticas que están al alcance de todos y que sirven de Guía á los vintecinos, á los negociantes en vinos y á los detallistas, con un apéndice del arte de hacer el aguardiente de Coñac por D. L. Bernabeu y Viteri.

Están de venta en el establecimiento de D. José M. Celdrán, su precio 1 peseta 75 céntimos ejemplar.

Aviso á los señores arquitectos, propietarios y maestros de obras.—Los propietarios de las canteras de Novelda ofrecen la piedra á precios económicos.

Para condiciones y pedidos á los señores D. Ramón García y compañía. Estación, Novelda.

Teneduría de libros por particulado, método Gallor, se halla de venta en las librerías de los Sres. Carratalá y Gadea, Gosart y Reus, a 5 pesetas ejemplar.

Para los señores libreros de la capital y demás puntos de España se le

que existen circunstancias modificativas de la penalidad en el sentido de la atenuación.

AUDIENCIA DE GRANADA.

EL CRIMEN DEL SALAR.

Desde las primeras horas de la mañana del 25, el numeroso público que había concursado con objeto de presenciar la vista del célebre proceso, entabló con la Guardia civil una lucha á brazo partido para penetrar en el local de la Audiencia.

A las doce y media en punto, hora en que comenzó la sesión, la sala estaba completamente llena.

Pocos momentos después entraron los reos, que ocuparon el banquillo, custodiados por cuatro parejas de jefes benemérita.

Todos, á excepción de Lara, que apareció bastante comovido ante la concurrencia, mostraban aparente serenidad, que desapareció en cuanto empezó la lectura de las conclusiones del fiscal y acusador privado, oídas con gran atención por Lara, y con manifiesta turbación por los demás acusados.

Durante esta lectura prodigáronse en el auditorio prolongados rumores, que cortó el presidente, previniendo á los oyentes despejaran el salón en cuanto velviera á turbarse el orden.

Nuestros lectores conocen ya en su parte esencial estas conclusiones, por cuyo motivo nos abstendremos de reproducirlas integras.

Inmediatamente después leyéronse también las conclusiones formuladas por los defensores de los reos.

El de Antonio María Moreno está conforme con la correlativa del ministerio fiscal y de la acusación particular en cuanto estiman que son dos los hechos que resultan del somario; la muerte violenta de D. Antonio Enciso y la sustracción de alhajas y dinero, y declaran que su defendido cooperó por actos de cooperación directa á la ejecución del primero.

El de Antonio Miranda Reche no está conforme en que se considera á este como reo del delito de asesinato porque no tomó parte directa en el hecho de actos, ni de acuerdo con la calificación del acusador privado de considerar como autor de robo á su representado, que no tomó parte de modo alguno en la realización del expresado delito.

Discrepa el defensor de Miguel y José Miranda en la calificación del delito, que considera constitutivo de homicidio y no de asesinato; y tales, por tanto,

Condiciones de suscripción.—Las suscripciones empiezan en los días 4 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción y anuncio es adelantado, y puede hacerse para fuerza por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de El Constitucional Dinástico en carta certificada que obsequia la suscripción.

Se admiten remitidos y comunicados a precios convencionales. No se devuelve ningún original.

La redacción y administración de El Constitucional Dinástico se hallan establecidas en la calle de Muñoz, número 3, principal.

Número 4.545

ALICANTE, DOMINGO 1.º DE JULIO DE 1883.

que existen circunstancias modificativas de la penalidad en el sentido de la atenuación.

Por último, el abogado de Matías Vergara discrepa también de la acusación pública y privada en lo que á la calificación del delito se refiere: niega que su defendido sea autor, cómplice ni encubridor de asesinato, al que es completamente ageno, y afirma que no es responsable civilmente de inasumición, cualquiera que ella sea.

Terminada la lectura de las conclusiones procedentes, de la lista de testigos y de un escrito del defensor de Lara, que considera á este semejante a la participación del hecho, disidente de la calificación fiscal en la manera de apreciar el delito y penas, y propone prueba documental, dijo:

El presidente.—Procedase á la declaración de D. Melchor Almagro.

El Sr. Almagro, después de prestar juramento, declara que las violencias del alcalde llegaron hasta el punto de que muchas veces el desgraciado Enciso había expresado su firme propósito de renunciar á su cargo y de abandonar la población con tal de salvar la vida: que había anunciado la renuncia y buscado casa en Granada.

El Sr. Navarro y Trujillo (defensor de uno de los reos de asesinato).—Suplica á la Sala....

El Sr. Almagro (después de manifestar que no conoce que nadie, no siendo el Presidente, le interrumpa), declara que en cuanto tuvo noticia del crimen practicó algunas diligencias para suclareamiento, dirigéndose luego al Salar, donde visitó á la viuda de Enciso, que manifestó deseos de mostrarse parte en la causa.

Allí supo que el juez estaba alojado en casa de Lara, creyendo que esto redundaba en desprecio de la justicia, se lo indicó así al primero, á quien facilitó datos y auxilió en cuanto oficiosamente confió á su cuidado. El declarante, que tenía sospechas de Lara, refiere que estando los presentes reos esperando su conducción a Loja, vieron pasar á su lado á la viuda y su hijo de Enciso, ante los cuales cayeron de rodillas, diciendo:

—Perdon, señora, porque á nosotros nos ha comprometido quien V. sabe.

El Sr. Navarro.—Presentó alguna declaración?

El Sr. Almagro.—No, pero si varias manifestaciones de los reos y los testigos.

P.—Es cierto que el juez le autorizó para que preguntase oficialmente á los reos?

R.—Es falso.

P.—Es cierto que usando de la su-

torización dada por el juzgado, preguntó á los procesados Miranda, y que en vista de que se negaban confesarse autores de la muerte violenta de Enciso les amenazó, diciéndoles: «Esta noche declarareis lo que sepais y algo más».

El presidente declara impertinente la pregunta; el Sr. Navarro pide que se consigne su protesta y el Sr. Almagro dice que la rechaza como calumnia;

El Sr. Navarro.—Sabe el testigo si en la noche del 21 al 22 los procesados fueron sacados de sus prisiones martirizados por la Guardia civil?

El presidente.—No es pertinente.

El Sr. Almagro.—Pídala declaración de pertinencia para poder contestar esas preguntas incalificables.

El Sr. Navarro.—Es cierto que el

19 de febrero se presentó al presidente de la Audiencia para que mandara un juez especial.

El Sr. Almagro.—Sí.

El Sr. Navarro.—Es cierto que las declaraciones fueron arrancadas al coherero á fuerza de coacciones violentas, morales y psíquicas?

El presidente.—Esa pregunta no es pertinente.

El Sr. Gamor (otro de los abogados defensores).—¿Con qué derecho entró en las casas y prisiones de Salar para pedir declaraciones?

El Sr. Almagro.—Yo no he puesto los pies en la cárcel, y las investigaciones que he hecho ha sido con el derecho que tiene todo el mundo á preguntar lo que le importa.

El fiscal.—Dice el testigo que no ha hecho declaraciones de los procesados, sino declaraciones, y conviene saber si los oyó estando constituido el tribunal.

El testigo contesta que no estaba constituido, y que las oyó tres veces: la primera con motivo de pasar los procesados por delante de la viuda; la segunda cuando Vergara le pidió que lo defendiera, y la última cuando al salir de su casa encontró á los procesados, que le hacían preguntas referentes á su situación.

El señor Navarro pidió que el testigo celebrase diferentes careos, ora con los procesados, ora con otro testigo.

Esta petición fue denegada por el presidente.

Después de varios incidentes que nada añaden á lo expuesto, se dió lectura á la diligencia y resultado de la autopsia, y á la prueba documental propuesta por la acusación y los defensores.

El juez autorizó la celebración de la diligencia y resultado de la autopsia, y á la prueba documental propuesta por la acusación y los defensores.

El Sr. Almagro.—No, pero si varias manifestaciones de los reos y los testigos.

P.—Es cierto que el juez le autorizó para que preguntase oficialmente á los reos?

R.—Es falso.

P.—Es cierto que usando de la su-

Una mujer que llora delante de su amante, no se pertenece.

Mujer que llora, pide consuelo y del consejo á la felicidad hay muy pocos kilómetros.

El llanto mas verdadero en las mujeres no es el del dolor, sino el del despecho.

Mujer, llora que vencerás.

Las mujeres aborrecen mas á los que las llaman feas, que á los que las tachan de tener mala conducta.

Belleza.

La belleza es un peñasco al cual todos los hombres dirigen su embarcación porque abundan en perlas.

Immerman.

Bello, es lo que tiene para agradar alguna condición, moral ó física, accesible á la inteligencia ó al sentimiento.

Keratry.

Nada puede agradar á una criatura sin que satisfaga alguna necesidad.

Socrates.

Es una tiranía que dura poco.

Tedrito.

Es un mal muy bello.

Teofrasto.

Alicante 1º de Julio de 1883.

MEJOR FUERA QUE SE CALLASE.

Por mal atajo ha echado nuestro apreciable colega «El Eco de la Provincia» para llegar al término que se propone, esto es, querer demostrar que nuestros amigos, los más caracterizados en el partido constitucional dinástico de Alicante, han perdido toda su influencia en el Gobierno del Sr. Sagasta.

La prudencia nos veda entrar hoy en consideraciones respecto del tema que con tanta audacia y sobrada mala fe ha planteado. Pero ocurrirán tendremos de hacer ver a «El Eco de la Provincia», que nuestro jefe el Sr. Terol, ni ahora ni nunca dada su lealtad, su consecuencia y recto proceder, tanto en sus relaciones íntimas y particulares, como en lo que atañe á la dirección del partido fusionista, perderá un quilate de la confianza de sus amigos y de los que al ilustre hombre de Estado, el Sr. Sagasta, inspira. En el Sr. Terol, no caben ni las vacilaciones ni las dudas; encuéntrese en donde esté en Febrero de 1881, sirviendo lealmente los intereses de la política del partido constitucional dinástico, y no hay razón, dada su actitud, su perseverancia y el celo que muestra por sostener inculme la dignidad del partido que preside y conservar los altos intereses, que se le tienden encomendados, para perder un ápice del aprecio y de la profunda estimación en que se le tiene por más que otra cosa en contrario diga el periódico de la calle de San Francisco, coligiendo por ciertos actos en los que el Sr. Terol no ha intervenido ni poco ni mucho, el desgrado en que supone que ha caído.

No tenemos para qué, dar á «El Eco» explicaciones de ninguna especie, ni descender al terreno de las puerilidades para justificar la situación en que nos hallamos colocados, que es holgada, escéleute y magnifica, por mas que otra cosa crea el periódico conservador, que ha vivido y está actualmente viviendo en plena abierta con sus amigos políticos, desangrándose, extenuándose y mermandose al golpe de sus escisiones y de sus bruscas disidencias.

En la localidad ningún partido ha dado espectáculos más edificantes que el de D. Antonio Campos

Domenech, y buena prueba de lo que decimos es, la creación de la Provincia, especie de fortaleza levantada contra «El Eco», para acribillarse mutuamente, herirse sin compasión, llenarse de denuestos y mostrar á todo el mundo de una manera descarnada el cuadro de sus afanes y ambiciones; ¡qué política la del partido conservador! ¡qué campaña tan funesta aquella! ¡qué desastrosa calamidad! Del hospital civil fueron excluidas cincuenta y tantas camas, efecto del indómito rencor que los conservadores de la marina y los de la capital se profesaban. A la angusta mansión de la caridad, llegó el lujo de la soberbia desplegado entre ambos bandos. Esto nadie hay que lo olvide, y cuando está tan perenne en la memoria, cuando con tan indelebles caracteres está grabado en nuestra alma, venir ahora «El Eco» hablando de disidencias y de desdichas en nuestro campo, es recordarnos el imperio de la muerte y de la desolación en el suyo, el que no se puede atravesar sin vencer una repugnancia grandísima.

Por eso hemos dicho que por mal atajo ha echado «El Eco» para salírnos al encuentro, pretendiendo evidenciar al partidodinástico constitucional que el Sr. Terol dirige, y por los fútiles pretextos aducidos en su artículo de anteayer, en el cual, escrito con más pasión y encono que justicia, figuran nombres de queridos amigos nuestros de quienes á «El Eco» consta, lo alejados que han vivido de la política durante algún tiempo, por encontrarse uno de ellos enfermo de algún cuidado y convaleciente hoy, y el otro consagrado á sus particulares intereses por ser lo primordial que le incumbe, ya que nada de la cosa pública espera dada la independencia de su carácter y su noble manera de ser.

Es cuanto tenemos que decir por hoy á «El Eco», reservándonos para otro dia una contundente y enérgica protesta en la que haremos resaltar la inconveniencia en que ha caido ese periódico que viene blasfemando de sensato y prudente en los juicios que sobre sus adversarios políticos emite.

La Comisión ejecutiva encargada de la organización del servicio contra incendios en esta capital, tiene el honor de rogar á todas las señoras y señoritas que por error ó des-

cuido no hayan recibido la correspondiente invitación, se sirvan darla por recibida en gracia al objeto á que ha de atenderse con el producto de la rifa de las labores que tengan á bien facilitar; y hace presente al propio tiempo que en atención á ser ya muy limitados los días que restan hasta la inauguración de dicha rifa, cuyo acto se ha fijado para el 27 del próximo Julio, y deseando por su parte no producir en las familias la menor perturbación, ni la más ligera molestia con la precipitada confección de las indicadas labores, ha acordado no limitar á estas los donativos, sino dejar la elección de los objetos á la libre voluntad de las personas que gusten contribuir.

Aunque son ya muchas las familias que se han aresurado á enviar labores, lo cual hace presumir que las entregas seguirán con actividad, la Comisión suplica que la remisión de los donativos se verifique, á ser posible, antes del 24 del próximo Julio, á fin de poder disponer con oportunidad su colocación.

Vamos á salirle al encuentro á nuestro apreciable colega «La Unión Democrática».

Dice anteayer:

Muy enterado está «El Graduador», de lo que pasó en el Gobierno civil, al entregarle el señor Gobernador al nuevo alcalde la credencial.

«Será que se habrá vuelto á constituir la redacción del colega en aquella dependencia?

Porque hubo un tiempo en que, así era, según hicimos notar en su día.

Pues bien, si, ha constituido su redacción en el Gobierno civil, que encuentra en ello de particular?

Hay que hablar claro.

Dispensenos, nuestro apreciable colega «El Graduador» de que salvamos á su defensa.

Todo se lo merece.

Así comienza un artículo de «El Graduador» de anteayer:

«Hoy se planteará la crisis. Así lo anuncian la mayor parte de los periódicos que recibimos ayer, llegando dos coalistas á predecir que es inevitable.

Los periódicos recibidos ayer nada nos hablan de ella; lo que demuestra lo equivocados que están y las ganas que tienen de que esta se verifique.

Ya llegará el dia de que el ministerio sufra una modificación, toda vez que, todo es perdedero y transitorio en política.

Nuestro apreciable colega «El Graduador» parecerá *lorado de negro* el dia que sucumba por la presión de las oposiciones el ministerio del Sr. Sagasta.

El agradecimiento obliga á esto y á mucho más, y nuestro aprecia-

ble colega posibilista os sobre todo agradecido, muy agradecido.

Los servicios prestados por el cuerpo de orden público de esta capital, con expresión de los delitos causados y detenciones verificadas desde 1º de Marzo del corriente año hasta la fecha, son los siguientes:

Escándalo y embriaguez, 21.

Indocumentados, 18.

Heridos, 12.

Robos, 12.

Desacatos, 3.

Capturas, 7.

Prófugos, 3.

Faltas en la prostitución, 4.

Estos datos son la demostración más completa de que el cuerpo de orden público de la provincia, su digno jefe D. Felipe Soto, y señores subinspectores Rech y Martínez, cumplen á conciencia su cometido, acudiendo allí donde los sucesos reclaman su concurso.

El siguiente sueldo es de «La Unión Democrática».

Dice:

«Como los constitucionales son siempre los mismos (*muchas gracias*) en todas las cuestiones, el favoritismo y la influencia lo absorben todo, estamos en áscuas, pues hay tres plazas de Médicos titulares y sabemos se están pretendiendo sin hacer caso nuestro Ayuntamiento á la ley de sanidad, que previene se hagan por concurso y méritos los nombramientos que tanto interesan á todos.

No puede haber legalidad una vez (lo dudamos).

El anejo Ayuntamiento con arreglo á la ley de Sanidad, llenará las vacantes de médicos titulares, por concurso, desentendiéndose de toda influencia y procediendo en este delicado asunto con arreglo á la más estricta justicia.

Verá como queda satisfecha «La Unión Democrática».

Esta tarde á las siete, en el zaguán de las Casas Consistoriales, tendrá efecto de una manera solemne la apertura de la Academia de música creada por nuestro Excelentísimo Ayuntamiento, bajo los auspicios del inteligente profesor D. José Charques.

Procuraremos acudir á un acto que tanto enaltece y honra á nuestra querida población.

Damos nuestro más sentido pésame á D. Manuel González Llana, nuestro particular amigo, por la irreparable pérdida que acaba de sufrir con el fallecimiento de su señora madre, ocurrido hace pocos días.

Según dice «La Iberia», se ha expedido orden circular á los médicos titulares de la Península para que dén cuenta de los casos de fie-

bre tifoidea que ocurrían en sus respectivos distritos.

A la galantería de D. Carlos Alvaréz Matgori, debemos un ejemplar de la obra «Elementos de telegrafía eléctrica», que acaba de publicar en Barcelona la casa editorial de Bastinos, formando un volumen de 208 páginas exornada con 43 grabados intercalados en el texto, al precio de 2 pesetas 50 céntimos, encuadrada á la brada.

«Las nociones de telegrafía eléctrica», divididas en lecciones, constituyen la materia ó estudio que necesitan conocer teórica y prácticamente todos los telegrafistas, y cuantos aspiran ingresar en dicho oficio. La telegrafía es una aplicación de la ciencia, y por lo tanto el que la aplica tiene que poseer la conciencia y perfecto su cometido hasta llegar al mayor grado posible de adelanto.

El artista, el empleado, el militar y el hombre de carrera, cualquiera que ésta sea, deberá tener nociones generales de estos conocimientos, sino quiere circunscribirse á un mezquino círculo de acción ó á una esfera limitadísima de inteligencia.

«Elementos de telegrafía eléctrica» es un libro utilísimo, de cualquier manera que se le considere, su conciencia y claridad respecto de las materias que trata, le hacen tan eficazmente recomendable al público, que no titubeamos en aconsejar su adquisición á cuantos piensan dedicarse á la carrera de telégrafos y á los que por mera curiosidad pretendan conocer el secreto de la telegrafía.

Dicho libro se vende en la librería de sus editores D. Juan y don Antonio Bastinos, de Barcelona, y en las principales de Madrid y provincias.

S. M. el rey ha firmado el siguiente decreto del Ministerio de Hacienda, disponiendo:

1º Los inspectores de la contribución industrial dependerán en lo sucesivo inmediatamente de la Dirección general de Contribuciones y de las Administraciones de Contribuciones y Rentas, sin perjuicio de la alta inspección que sobre sus servicios, como sobre todos los demás de la administración económica, corresponde al Ministerio de Hacienda y á sus delegaciones respectivamente en la administración central y provincial.

2º El nombramiento y la separación de los inspectores continuará haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

3º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

4º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

5º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

6º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

7º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

8º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

9º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

10º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

11º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

12º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

13º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

14º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

15º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

16º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

17º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

18º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

19º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de Hacienda con sujeción á las reglas establecidas para la provisión de cargos públicos por la ley de 21 de Julio de 1876 y de las especiales de este cuerpo fijadas por el real decreto de 11 de Mayo de 1882. La asignación del personal á las provincias, según las necesidades del servicio y las traslaciones que el mismo exija, serán ordenadas en lo sucesivo por la Dirección general de Contribuciones.

20º Los inspectores continúan haciéndose por el Ministerio de

3º Corresponde á la dirección general de contribuciones en la administración central y á sus dependencias en la provincial el ordenar directamente y examinar la formación de padrones, estadística, expedientes, memorias y demás trabajos propios del cuerpo de que se trata, centralizándose en aquella oficina general, donde radicará su residencia oficial, cuanto al personal, á sus escalafones y al percibo de haberes disponen el real decreto de 11 de Mayo de 1882 y la real orden de 1º de Septiembre del mismo año.

4º Los inspectores de la contribución industrial continuarán percibiendo las asignaciones, recargos y emolumentos que les correspondan, y asimismo los gastos de locomoción de provincia á provincia y de distrito á distrito en una misma provincia, computados éstos en la forma y cuantía establecidas por el art. 11 del real decreto de 11 de Mayo de 1882.

5º Se considerarán modificados el real decreto citado y las reales órdenes de 1º y 15 de Septiembre de 1882, en cuanto se opongan á las disposiciones que anteceden, y se procederá á reformar en consonancia con ellas el reglamento del cuerpo de inspectores de la contribución industrial de 31 de Diciembre de 1882 quedando en lo demás en toda su fuerza y vigor legales.

Las noticias referentes al desarrollo del cólera en Port Said ocuparon ayer la atención del Consejo de ministros presidido por el rey, conviniéndose en la necesidad de que el Consejo superior se reuniera inmediatamente para dictar medidas oportunas.

Electivamente, anteayer noche se reunió el Consejo de Sanidad, con asistencia de los señores ministros de la Gobernación y director general del ramo. El señor Gutiérrez se retiró después de cumplir el deber de cortesía de saludar el Consejo, la primera vez que lo presidia desde que está encargado de la cartera.

Se propusieron muchas medidas conducentes a evitar el contagio, que fueron detenidamente examinadas por varios consejeros, y especialmente por los señores vizcondes de Campo Grande y Méndez Álvarez.

Después de largo debate se tomaron los siguientes acuerdos:

1º Declarar súcis todas las procedencias de Egipto.

2º Poner en observación las procedencias de Túnez, Marruecos y posesiones inglesas del Mediterráneo, Cagliari, Malta y Gibraltar.

3º Inspeccionar los lazaretos, para ver si reúnen las condiciones necesarias, y en otro caso disponer lo conveniente para habilitarlos.

4º Inspección del litoral marítimo para que se cumplan con todo rigor las prescripciones de la ley.

5º Circular las instrucciones oportunas á los gobernadores, ordenándoles que en el momento que la salud pública sofra la más pequeña alteración retiren las licencias á todos los empleados sanitarios que se hallen disfrutándolas.

6º Ordenar á los cónsules de los puertos del Mediterráneo que den cuenta por telégrafo de las medidas sanitarias que no hayan adoptado en los respectivos puntos, para que, si se consideran deficientes, sean sometidas á observación sus procedencias.

Y 7º Pedir á las Cámaras un cre-

dito de un millón de pesetas para atender á los gastos necesarios.

Parece, á juicio del Consejo, que la propagación del cólera ha reconocido, por causa del que no se han observado con rigor por las autoridades inglesas los acuerdos tomados en el Congreso sanitario europeo que se celebró en Constantinopla. Por esta razón se agradó rogar al ministro de Estado indique a nuestro representante en Constantinopla la conveniencia de que el Consejo allí establecido, en el que tienen representación todas las potencias, recuerde al Gobierno inglés el cumplimiento de aquellos acuerdos.

NOTICIAS GENERALES.

El jueves por la noche se recibió en los centros oficiales el telegrama siguiente:

Viena 28 (7:30 p.m.)—S. M. la Reina de España ha llegado hoy á esta población con objeto de asistir á la comedia de gala con que la ha obsequiado S. M. el emperador en Schoenbrunn.

A banquete han asistido todos los archiduques y archiduquesas con sus respectivos acompañamientos, los ministros y altos funcionarios de Palacio y la legación de España.

La Reina Cristina, que goza de perfecta salud, vuelve esta noche á Baden.

Todos los médicos, titulares de la península han recibido orden para que inmediatamente dé aviso de los casos de fiebre tifoidea que ocurrían en sus respectivos distritos.

—Procedente de América, llegó el jueves á Santander el vapor-correo «Veracruz».

GACETILLAS.

Teatro-Círculo.—Los que se quejen de que no tienen donde divertirse, se quedarán verdaderamente de vicio. Verbena en la plaza de Isabel II, música en el paseo de Méndez Núñez, funciones en el bonito circo de verano... la mar.

Digna de elogio es la empresa del circo por su deseo de ofrecer al público espectáculos dignos de Alicante. La compañía lírico-dramática que ha comenzado ahora sus trabajos es muy aceptable y completa. Las obras puestas en escena han sido bastante regularmente interpretadas, y el público, aunque reservado, no parece recibir mal á los apreciables artistas.

Aguardemos, pues, á otras representaciones para emitir juicios y, esperemos que sean deseables.

Restauración.—El acreditado establecimiento de los Sres. Maylin y compañía, situado en la plaza del Progreso, se abrirá al público en breve restaurado completamente y con un lejo que honra sobremanera á sus dueños.

El surtido que exhibirá el bazar de los Sres. Maylin estamos seguros que ha de llamar la atención del público, tanto por la baratura de sus precios como por la novedad de los géneros que ha de llenar los escaparates.

Conque á comprar, ya que la ocasión la pinta calva.

Música.—Esta noche, en el paseo de Méndez Núñez, dará su cuarta velada la de Beneficencia que dirige el maestro Charques, ejecutando el siguiente programa, el cual contiene una polka nueva y de estreno.

SECCION DE ANUNCIOS.

VAPORES-CORREOS

la Compañía Trasatlántica
(ANTES DE A. LOPEZ Y C.)

Servicio para Puerto-Rico, Habana y Veracruz.

Servicio para Colón y Pacífico.

SALIDAS DE BARCELONA y VALENCIA los días 4 y 25.

MALAGA 5. 7. 27. 10. 30 de cada mes.

CADIZ 20. 21.

SANTANDER 20. 21.

CORUÑA 21.

Los vapores que salen los días 4 de Barcelona y 10 de Cádiz admiten cargas y pasajes para

LA PALMA (GRAN CANARIA) y VERACRUZ.

Los que salen los días 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander

y el 21 de Coruña, e igualmente con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica en combinación con el ferro-carril de Panamá y linea de vapores del Pacífico, tienen carga

y leche corriente para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Ponce y Aguadilla.

A MÉRICA CENTRAL.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatema, Chiapas, Salina Cruz.

NORTE DEL PACÍFICO.—Todos los puertos principales de California, como Acapulco, Manzanillo, Mazatlán y San Francisco de California.

SUR DEL PACÍFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaíso, como Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaíso.

Rebajas, Familias.—Precios convencionales por abonos de Inju.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana y Puerto-Rico y sus litorales, 5 pesos.

De tercera preferente con más comodidades, á pesos 50 para Puerto-Rico y 60 peso para Habana.

SEGUROS.—La compañía, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar

las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Para más detalles dirigirse á Paes hermanos y compañía, Alicante.

1º El Manolo, paso doble.—Parella.

2º Preciosa polka obligada de corrientes.—X.

3º Introducción de la zarzuela, «El Anillo de Hierro».—Marqués.

4º Aria de Requinto.—Marín.

5º Peteneras, arreglo.—Charques.

6º Pasacalle de «El Sacristán de San Justo».—Nieto.

Mártires del Hígado y del Estómago.—Tomad las Pildoras de Bristol, y voestros padecimientos desaparecerán como por encanto. Purifican la bilis y regularizan las funciones de los órganos digestivos, conservando el cuerpo por consiguiente, en un perfecto estado de salud.—60.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Agentes generales en España y deposito para la venta al por mayor, señores D. Vicente Ferrer y compañía, en Barcelona.

A la nueva industria.—Gran fábrica de somiers, ó sean colchones de muelles de todas clases y nuevos tejidos metálicos perfeccionados á máquina.

En este establecimiento encontrará el público un grande y variado surtido de catres con tela metálica, que se recomiendan por su limpieza y solidez.

que tanta aceptación han alcanzado en cuantas poblaciones se han visto y usado.

También hallarán un gran surtido de colchones de muelles llamados somiers, que no dejan nada que desear por su limpieza, solidez, comodidad y economía.

Se fabrican toda clase de tejidos metálicos para claraboyas, ventanas, jardinerías, palomares, concheras y otros objetos a precios sumamente económicos.

Se entelan catres usados desde 18 reales en adelante.

Tiene el público la ventaja que todo lo que encarguen se hace á la medida que se desea en toda clase de camas, catres, etc., con toda prontitud.

Limpieza, solidez, comodidad y economía.—Depósito central, bazar Maylin y compañía.

REMITIDO.

La comisión ejecutiva para el planteamiento y organización del servicio contra incendios, ha acordado hacer públicos sus sentimientos de gratitud hacia todos los que de algún modo contribuyeron á llevar á cabo la función celebrada en el teatro Principal la noche del 25 del corriente, consignando los nombres de las señoritas doña Adela Herrero, doña Ana Bellido, doña Juana Galiaja y doña Rosa Fuchs, y quienes en unión de las demás señoritas y niñas, que tomaron parte en los coros, se debió en primer término el singular éxito de esta fiesta.

Reciban aquellas distinguidas señoritas, los jóvenes que las acompañaron en la ejecución de las obras, los profesores Sres. Gorjé, Charques y La Roche, así como el Sr. Charques por su galantería en facilitar la banda de Beneficencia, el maquinista Sr. Marco y todos en fin, los que prestaron su valioso y desinteresado concurso á la realización de la empresa, el testimonio de profundo agrado y reconocimiento que la comisión cumple el deber de ofrecerles, haciendo extensivo á la prensa periódica por el incondicional apoyo presta-

do.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º del Reglamento de la Academia Municipal de Música aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, el domingo 1º de Julio próximo, á las siete de la tarde y con asistencia de una Comisión de S. E., se verificará la solemne apertura de aquél centro de instrucción, establecido en un departamento dispuesto al efecto en el zaguán de las Casas Consistoriales.

Los niños que han sido admitidos en la Academia, tienen el deber de asistir á esta solemnidad, en la que se dará lectura del expresado Reglamento, para que, enterados de cuanto en él se dispone, comprendan sus obligaciones y no incurran en las faltas que determina.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Alicante 27 de Junio 1883.—Carlos Chorro.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º del Reglamento de la Academia Municipal de Música aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, el domingo 1º de Julio próximo, á las siete de la tarde y con asistencia de una Comisión de S. E., se verificará la solemne apertura de aquél centro de instrucción, establecido en un departamento dispuesto al efecto en el zaguán de las Casas Consistoriales.

Los niños que han sido admitidos en la Academia, tienen el deber de asistir á esta solemnidad, en la que se dará lectura del expresado Reglamento, para que, enterados de cuanto en él se dispone, comprendan sus obligaciones y no incurran en las faltas que determina.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Alicante 27 de Junio 1883.—Carlos Chorro.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º del Reglamento de la Academia Municipal de Música aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, el domingo 1º de Julio próximo, á las siete de la tarde y con asistencia de una Comisión de S. E., se verificará la solemne apertura de aquél centro de instrucción, establecido en un departamento dispuesto al efecto en el zaguán de las Casas Consistoriales.

Los niños que han sido admitidos en la Academia, tienen el deber de asistir á esta solemnidad, en la que se dará lectura del expresado Reglamento, para que, enterados de cuanto en él se dispone, comprendan sus obligaciones y no incurran en las faltas que determina.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Alicante 27 de Junio 1883.—Carlos Chorro.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º del Reglamento de la Academia Municipal de Música aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, el domingo 1º de Julio próximo, á las siete de la tarde y con asistencia de una Comisión de S. E., se verificará la solemne apertura de aquél centro de instrucción, establecido en un departamento dispuesto al efecto en el zaguán de las Casas Consistoriales.

Los niños que han sido admitidos en la Academia, tienen el deber de asistir á esta solemnidad, en la que se dará lectura del expresado Reglamento, para que, enterados de cuanto en él se dispone, comprendan sus obligaciones y no incurran en las faltas que determina.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Alicante 27 de Junio 1883.—Carlos Chorro.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º del Reglamento de la Academia Municipal de Música aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, el domingo 1º de Julio próximo, á las siete de la tarde y con asistencia de una Comisión de S. E., se verificará la solemne apertura de aquél centro de instrucción, establecido en un departamento dispuesto al efecto en el zaguán de las Casas Consistoriales.

Los niños que han sido admitidos en la Academia, tienen el deber de asistir á esta solemnidad, en la que se dará lectura del expresado Reglamento, para que, enterados de cuanto en él se dispone, comprendan sus obligaciones y no incurran en las faltas que determina.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Alicante 27 de Junio 1883.—Carlos Chorro.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º del Reglamento de la Academia Municipal de Música aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, el domingo 1º de Julio próximo, á las siete de la tarde y con asistencia de una Comisión de S. E., se verificará la solemne apertura de aquél centro de instrucción, establecido en un departamento dispuesto al efecto en el zaguán de las Casas Consistoriales.

Los niños que han sido admitidos en la Academia, tienen el deber de asistir á esta solemnidad, en la que se dará lectura del expresado Reglamento, para que, enterados de cuanto en él se dispone, comprendan sus obligaciones y no incurran en las faltas que determina.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Alicante 27 de Junio 1883.—Carlos Chorro.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º del Reglamento de la Academia Municipal de Música aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, el domingo 1º de Julio próximo, á las siete de la tarde y con asistencia de una Comisión de S. E., se verificará la solemne apertura de aquél centro de instrucción, establecido en un departamento dispuesto al efecto en el zaguán de las Casas Consistoriales.

Los niños que han sido admitidos en la Academia, tienen el deber de asistir á esta solemnidad, en la que se dará lectura del expresado Reglamento, para que, enterados de cuanto en él se dispone, comprendan sus obligaciones y no incurran en las faltas que determina.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

A. GUILLEN LOPEZ,

MAYOR, 13, 15 Y 17. (NO CONFUNDIRSE.)

Camas inglesas,
maqueadas de hierro y de
metal fino.

De un cuerpo.
De cañón ó camas.
De matrimonio.
Se recomiendan por sus bonitos ibujos
lidez y precios económicos.

A los hojalateros.

Hojalatas dulces SA. IC. id. CA. CD.
marca.)—Grifos metal, todos números.
Estano superior. Bandera y Cordero.
Lamparillas para aceite, tamaños corrien-

tos.
Cobre en planchas, varios gruesos.
Latén en planchas, varios números.
Diamantes superiores para cortar cistales

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor. 43

Gran surtido de ferretería

Pernios de todos tamaños.

Visagras ó frontizas de todas dimensiones.

Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada
hasta 60.

Pasadores embutidos fuertes de todos ta-
maños.

Picaportes, para ventanas y vidrieras.

Cerraduras de puerta de calle, sa-
cuartos.

Por el gran despacho que tiene este acre-
ditado comercio, hemos conseguido ventajas
que las ofrecemos á nuestros numerosos
amigos y parroquianos.

SOLITARIA

TÉNIA

Expulsión completa
en 2 ó 3 horas, con las

CAPSULAS TENIFUGAS DE MORENO MIQUEL.

Medicamento reconocido por todas las notabilidades médicas como
el más eficaz para destruir esta lombríca. Es completamente inofensivo,
por lo que pueden tomarlo hasta los niños de más corta edad.

PILDORAS EXPLORADORAS TENIFUGAS: Todo el que sospeche (aunque re-
motamente), por la naturaleza de sus padecimientos, si podrán tener por
causa la presencia de la TÉNIA, puede salir de la incertidumbre haciendo
uso de estas pildoras, con las cuales, en caso de existir, se arrojará,
casi siempre, alguna pequeña porción ó anillo. Son inofensivas y obran
como purgantes y depurativas, aventajando á las demás purgantes.

GRAGEAS O CONFITES VERMIFUGOS: En pocas días se consigue, con esta
inofensiva preparación, la total expulsión de las pequeñas lombríecas
intestinales, a tan propósitos son sobre todo los niños. Exija-
se en todas estas preparaciones la firma de MORENO MIQUEL.

PRECIOS EN TODA ESPAÑA: Capsulas, 60 rs.; Exploradoras, 4 rs.;
Grageas, 5 rs.; con el aumento de 5 rs. se remiten unas y otras por
el correo.

DEPÓSITO CENTRAL: Farmacia de su autor, Arevalo, 2, Madrid.—Depósitos
en todas las principales farmacias de España, Ultramar y extranjero.

Farmacia de D. Vicente Benet Román, Mayor, 4.

Maravilloso descubrimiento:

No mas señales de viruelas.

OBLITERATOR DE LEON Y COMP. A
(PATENTE.)

Quita todas las señales de viruelas.

El inventor del Obliterator ha obtenido varías medallas y diplomas de honor; ha sido nom-
brado perfumista de varias casas reales y ha recibido autorización de la facultad de médi-
cina.

El Obliterator de Leon y compañía quita las señales de viruela cualquiera que sea la gravedad d. ellas.

No mas señales de viruelas

El empleo del Obliterator es muy sencillo; por medio de una esponja se aplica en la cara
tres ó cuatro veces al día durante unos diez minutos y gradualmente desaparecen las mas
graves señales de viruelas.

No mas señales de viruelas

El empleo del Obliterator es fácil, eficaz y sin ningun inconveniente. El inventor
ha obtenido certificados de los Dres. Pierre y Seboll, afirmando que el Obliterator no contiene
nada perjudicial á la salud.

No mas señales de viruelas

El Obliterator de Leon y compañía se vende en frascos á pesetas 4,83, 3,75, 6,83, 10;
43,15 y 26,25 el bote, y cada uno lleva la firma de Leon y compañía.

Depósito Central:

CASA LEON Y COMPAÑIA
PERFUMISTAS DE S. M. LA REINA VICTORIA,
51, Tottenham Court Road, LONDRES, W.

Depilatorio de Leon y compañía.

El depilatorio de Leon y compañía es el solo remedio seguro y efectivo para quitar, en po-
cos minutos, todos los cabellos ó pelos superfluos de cualquier parte del cuerpo sin molestia
ni dolor y aun sin sensación desagradable. Mézclese en una copa una pequeña porción del Depi-
latorio con un poco de agua fría, frotése la piel cabelluda con la mezcla producida y déjese
secar durante uno ó dos minutos; después esponjese con agua fría y los cabellos ó pelos des-
aparecerán completamente para no volverse a reproducir.

El depilatorio de Leon y compañía se vende en paquetes á pesetas 0,60 cént., 1,25, 1,50,
3,75, 4,40 y 6,83. Cada paquete lleva la firma de Leon y compañía.

Depósito Central: Casa Leon y Comp., perfumistas de S. M. la Reina Victoria.

51, Tottenham Court Road. —Londres, W.

Dirigir los pedidos hasta nueva disposición ó directamente á la casa Leon y comp. 51 Tot-
tenham Court Road, London, W. acompañándolos de su importe en sellos de correo, en bi-
lletes del banco ó en letras á vista sobre Londres ó Paris.

No se ejecutan pedidos inferiores á 10 pesetas. Los que exceden 25 pesetas, se envian
francos de transporte y de embalaje.

NOTA.—La casa Leon y compañía está dispuesta á tratar con una casa que le ofrezca
toda seguridad y garantía para el deposito de sus especialidades. Se reciben las demandas
hasta el 20 de Junio.

LA GRAN REVOLUCION

que ha promovido entre los fumadores, el higiénico y fa-
moso sin rival papel de ALQUITRAN NORUEGO, ha he-
cho que varios especuladores lo imitan y falsificasen, dán-
dole diferentes calificativos. Damos la voz de ALERTA y re-
comendamos á todos los fumadores que no dejen caer en el
imperismo de estos especuladores, que EXIJAN en todos los
libritos de ALQUITRAN NORUEGO, la marca estampada en
este aviso, y el NOMBRE Y RUBRICA de los UNICOS invento-
res y fabricantes.

Joseph Bardou et fils, de Perpiñan (Francia).

Sucursal única de la fabrica, para toda España: Calle de Zurbano, n.º 3, Barcelona.—Se
vende en todos los estanques y tiendas del artículo.

EL REY

COMPUESTO POR

DON MANUEL RICARDO FERNANDEZ

del Castillo,

el cual acaba de llegar á esta ca-
pital.

Este TE, compuesto de 35 clases de plantas y yerbas aromático-medicinales, procedentes
de los más ricos criaderos Africanos, Europeos, Americanos y Asiáticos, reconocido hoy por
todas las academias científicas del globo como el más poderoso curativo para las enferme-
dades producidas por la descompensación de los sistemas orgánicos del cuerpo humano; tiene
la inmensa propiedad de combatir energicamente las calenturas, tercianas, los flatus esté-
reos, las tisis pulmonarias, las irritaciones, etc., etc., recomponiendo los órganos estomacales
y intestinales y depurando y enriqueciendo la sangre. Tomándolo por la noche y por la ma-
ñana hace arrojar las lombrices.

MODO DE PREPARARLO.

Igual como el café ó el té común, evitando la evaporación.

Depósito general en París, calle de Rivoli, n.º 116, Sociedad internacional de
las ambulancias de la Cruz Roja.

Precio, 4 reales paquete.

Depósito en Alicante, posada de la Higuera,

EL CONSTITUCIONAL DINASTICO.

Quincalla.

A los

carpinteros, herreros y demás
oficios.

maletas.

Sombreretas.

Planchas vapor.

Idem ordinarias.

Grifos superiores.

Ata-mantas.

Bolsas de viaje.

Sacos de noche.

Caramañola.

Tijeras.

Cuchillas.

Cuchillos.

Tenedores.

nucharrones.

Anteojos.

Petacas.

Corta plumas.

Lanzetas.

Peines.

Garlopas.

Batidores.

Gutaperchas.

Junteras.

Quillames.

Tenzas.

Cepillos.

Cortafrios.

Bastones.

Bujías.

Hules.

Plumeros.

Verdugos.

Compases.

Terrajas.

Trincadores.

Ficheros.

Saca bocados.

Triangulos.

Barrenas.

Berbiques.

Fermones.

Gubias.

Roblones.

Escuadras.

Destornilladores.

Cuchillas.

PILDORAS DE BRISTOL.



Regulan todos los desarreglos biliosos, curan
con certeza todas las enfermedades de
EL ESTÓMAGO Y EL HÍGADO,

y son extremadamente fáciles de tomarse, por
razón de su gusto y aspecto agradables. No con-
tienen mercurio ni sustancia mineral alguna.

Pruébense, y recuperense con ellos la salud
verdadera.

De venta en todas las Boticas y Dr. oficinas
De venta en las principales farmaci-
cias y droguerías.

Depósito general en España para la
venta al por mayor, Sres. Vicente Fer-
rer y compañía, Barcelona.



Última hora que nos comunica la
casa «Singer».—Conviene muchísimo á
los industriales acudir á la encorsal de
la Compañía F. Singer, calle Muñoz, 5, y
se convencerán prácticamente de que
las nuevas máquinas lanzadera oscila-
ante que se acaban de recibir, son las
mas suaves y ligeras en su marcha y
las de puntada más perfecta que se co-
noce. Se recomienda en especial á las
camiserías, sastres y modistas.

Las nuevas máquinas lanzadera oscila-
ante, por su rapidez, hacen más can-
tidad de su hermosa labor en menos
tiempo que la de otros sistemas. Por su
suavidad poede una niña estar todo el
día trabajando sin esfuerzo ni fatiga.

Única máquina sin rival en el mundo.

Máquinas con canillero automático.
Todos los modelos á 10 rs. sema-
nales.

Esta casa acepta en todo tiempo la
responsabilidad que ofrece al vender
sus máquinas no importando el punto
donde se haya comprado ó que haya
terminado su pago.

No dejaras engañar.

La máquina para ser legítima de la
Compañía Fábril Singer, debe llevar la
marca de fábrica igual en el brazo y es-
tantantes de la misma.

Sucursal en Alicante, 5, Muñoz, 5.

CHOCOLATES

MATIAS LOPEZ

UNICO EN SU RAMO

PREMIADO CON LA CRUZ DE LA LEGIÓN DE HONOR

en la última Exposición Universal de París de 1878.

24 RECOMPENSAS INDUSTRIALES

por el mérito y superioridad de sus productos.

T E S - C A F E S - S O P A S

Dirección: PALMA, 8, Madrid.

Se expenden en todos los principales establecimientos de España, y en
Alicante, en el de D. Serafin Sanchez, calle de la Princesa, n.º 19.

FARMACIA de D. Juan Rodriguez Hernandez,

calle Mayor, número 22, ALICANTE.

A los que padecen del estómago